

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de SHOP NEXT S.A.S. contra BU S.A.S

Radicado: 110013103 009 2022 00104 00.

Secuencia de Radicación 7886 29/03/2022 Hora: 6:55 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 1°/04/2022

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 772 del Código del Comercio (modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008), ya que la Factura de Venta: EIC-260 aportada no puede tenerse como título valor que sirva de fundamento para la ejecución.

En efecto, la Factura de Venta EIC-260 precisa en el ítem “FECHA DE EMISIÓN” “23/Diciembre/2021”, con fecha de vencimiento “CONDICIONES DE PAGO” “CONTADO” 23/Diciembre/2021, y fue recibida ese mismo día, lo que resulta trascendental, pues, desde el recibo de la factura comienza a computarse el término para su aceptación o repudio de la misma.

Sumado a ello, en el cuerpo de la Factura aportadas no existe evidencia de recibo por parte del adquirente de los bienes, esto es, por BU S.A.S., por lo que no pueden tenerse como título valor en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de citada Ley.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242e19ccda232de3f1391158a62f2b193192938c1922812b0bd7321bb9c50cb2**

Documento generado en 13/05/2022 07:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>